



Resolución Ejecutiva Regional

N° 228-2022-GOB

Huacho, 05 de abril de 2022

VISTO: El Decreto Supremo N° 066-2022-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 01 de abril de 2022; el Informe N° 0032-2022-GRL/GRPPAT/OPRE-MGRS, de fecha 04 de abril de 2022; el Memorando N° 0771-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 05 de abril de 2022; el Memorando N° 0734-2022-GRL/SG, de fecha 05 de abril de 2022; el Memorando N° 0775-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 05 de abril de 2022; y el Informe N° 0666-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 05 de abril de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 632-2021-GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/1,339,249,893.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el inciso 26.2, del artículo 26 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, señala que: "En las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se efectúa mediante Resolución del Titular del Pliego a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 2/GR." Asimismo, el numeral 26.3 del mismo cuerpo normativo señala lo siguiente: "Las copias de las resoluciones a que hacen referencia los numerales precedentes se presentan a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 en el plazo señalado en el Cuadro de Plazos, adjuntando los anexos respectivos así como el detalle de ingresos. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la Dirección General de Presupuesto Público y progresivamente según los medios que ésta determine".

Que, de acuerdo al **Decreto Supremo N° 066-2022-EF**, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 01 de abril de 2022, autorizan Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de



diversos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, para sustentar la transferencia manifiesta en sus considerandos lo siguiente:

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo, entre otros, en el supuesto previsto en el literal ñ) del citado numeral, referido al nombramiento de hasta el ochenta por ciento (80%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a los que se refiere la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y que fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; lo que incluye los porcentajes establecidos en el artículo 1 de la Ley N° 30957, en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, para financiar el nombramiento autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la referida Ley, hasta por la suma de S/ 207 717 981,00 (DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de los cuales, hasta por la suma de S/ 171 110 249,00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), corresponde para el financiamiento del nombramiento y de la continuidad del nombramiento, de hasta el sesenta por ciento (60%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS) a los que se refiere: el artículo 1 de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; siendo que dicho nombramiento se efectúa hasta el primer semestre del Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 3 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que para los fines establecidos en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria



Final, se autoriza al Ministerio de Salud, en el Año Fiscal 2022, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos y de los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos señalados en el referido numeral 2; las cuales, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último;

Que, mediante el Oficio N° 358-2022-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos a los que se refiere el literal a) del numeral 2 y el numeral 3 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, para financiar el nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a los que se refiere el artículo 1 de la Ley N° 30957 y el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, en el marco del literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 057-2022-OP-OGPPM/MINSA, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 0589-2022-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que en base a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRSHP) y en sujeción a lo informado por el MINSA, la estimación del costo diferencial para el financiamiento del nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, para un total de 1000 beneficiarios, asciende a la suma de S/ 20 618 320,00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES);

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos a que se refiere el literal a) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 20 618 320,00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes; (...);

Que, mediante en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 066-2022-EF, establece que: "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 20 618 320,00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Salud, a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a los que se refiere el artículo 1 de la Ley N° 30957 y



el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, en el marco de lo establecido en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos a los que se refiere el literal a) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, (...); Consecutivamente, en el numeral 1.2 del artículo 1 del citado Decreto Supremo, establece que: "Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por unidades ejecutoras, se consignan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales", (...);

Que, asimismo, en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 066-2022-EF, establece que: "El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". (...); Por consiguiente, en el artículo 3 del Decreto Supremo en mención, señala que: "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. (...);

Que, mediante el Informe N° 0032-2022-GRL/GRPPAT/OPRE-MGRS, de fecha 04 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que, en virtud al Decreto Supremo N° 066-2022-EF, la normatividad vigente en materia de modificaciones presupuestarias y de conformidad con el desagregado de recursos a nivel de Unidades Ejecutoras, descrita en el Anexo adjunto al presente Decreto Supremo, esta Oficina opina que es necesario incorporar en el Presupuesto del Pliego 463 Gobierno Regional, la Transferencia de Partidas de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/820,160.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES), para financiar el nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnico y auxiliares asistenciales de la salud, a los que se refiere el artículo 1 de la Ley N° 30957 y el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, en el marco de lo establecido en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365 (...);

Que, de conformidad a los precedentes señalados, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N° 0771-2022-GRL/GRPPAT y N° 0775-2022-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 05 de abril de 2022, requiere la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 066-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Sector Público para el Año Fiscal 2022, del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de **S/820,160.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios; asimismo, con el Memorando N° 0734-2022-GRL/SG, de fecha 05 de abril de 2022, la Secretaría General, menciona que, ha procedido a la



correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con el Informe N° 0666-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 05 de abril de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Que, la Secretaria General en atención al inciso 6.1.2 y 6.2 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución.



Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto, y de conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;



Por lo cual, estando a lo expuesto, con la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 066-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Sector Público para el Año Fiscal 2022, del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de **S/820,160.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
: 463 GOBIERNO REGIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE LIMA

UNIDAD EJECUTORA

: 400 REGIÓN LIMA - DIRECCIÓN DE SALUD III
LIMA NORTE

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 9001 ACCIONES CENTRALES



ACTIVIDAD : 5,000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Corrientes

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 114.930,00

TOTAL ACTIVIDAD 114.930,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 400 114.930,00



UNIDAD EJECUTORA : 401 REGIÓN LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA-OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD : 5,000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 114.900,00

TOTAL ACTIVIDAD 114.900,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 401 114.900,00



UNIDAD EJECUTORA : 403 REGIÓN LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD : 5,000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 22.750,00



TOTAL ACTIVIDAD 22.750,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 403 22.750,00



UNIDAD EJECUTORA : 404 REGIÓN LIMA – HOSPITAL BARRANCA – CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD



CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD : 5,000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 397.420,00



TOTAL ACTIVIDAD 397.420,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 404 397.420,00



UNIDAD EJECUTORA : 405 REGIÓN LIMA - HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD



CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD : 5,000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios



GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 60.270,00

TOTAL ACTIVIDAD 60.270,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 405 60.270,00



UNIDAD EJECUTORA : 407 REGIÓN LIMA – HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD : 5,000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

109.370,00

TOTAL ACTIVIDAD

109.370,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 407

109.370,00



UNIDAD EJECUTORA : 408 REGIÓN LIMA - RED DE SALUD DE HUAROCHIRÍ

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD : 5,000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Corrientes

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

520,00

TOTAL ACTIVIDAD

520,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 408

520,00

TOTAL PLIEGO

820.160,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





ARTÍCULO TERCERO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
[Signature]
Ing. RICARDO CHAVARRA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
17 MAYO 2022
MARYLIN NATALIA RAÍME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNIA
R.E.N. 544-2022-GOB



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 000000054
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 401 REGION LIMA - HOSP. HUACHO-HUAURA-OYON Y SERV. BASICOS DE SALUD [001286]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 05/04/2022

DOCUMENTO : 107 / 228-2022-GOB

MES : ABRIL

FECHA DE SOLICITUD : 04/04/2022

TIPO DE MODIFICACION: 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 066-2022-EF

JUSTIFICACIÓN : D.S.N° 066-2022-EF PARA FINANCIAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS PROFES DE LA SALUD, Y TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD	PRY	ACT	AOBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO				
META	RB				CG	TT	G	SG	SGD	ESPE	ESPD		
9001	ACCIONES CENTRALES							0	114,900				
3999999	SIN PRODUCTO							0	114,900				
5000005	GESTION DE RECURSOS HUMANOS							0	114,900				
00	RECURSOS ORDINARIOS							0	114,900				
5	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES					0	114,900					
TOTAL								0	114,900				



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 000000051
 (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
 EJECUTORA 404 REGION LIMA - HOSP. BARRANCA-CAJATAMBO Y SERV. BASICOS DE SALUD [001289]

ESTADO : APROBADO
DATOS DEL PLIEGO
FECHA : 05/04/2022
DOCUMENTO : 107 / 228-2022-GOB

MES : ABRIL
FECHA DE SOLICITUD : 04/04/2022
TIPO DE MODIFICACION: 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 066-2022-EF
JUSTIFICACIÓN : D.S. N° 066-2022-EF, PARA FINANCIAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LOS TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES ART. 1 L EY 30957
TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROY	ACT/AI/OBR	FUN	DNF	GRPF	META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESPE	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9001															0	397,420
	3999999														0	397,420
		5000005													0	397,420
			00												0	397,420
				5	2.1										0	397,420
TOTAL															0	397,420



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 000000030
 (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
 EJECUTORA : 405 REGION LIMA - HOSP. CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD [001290]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 05/04/2022
 DOCUMENTO : 107 / 228-2022-GOB

MES : ABRIL
 FECHA DE SOLICITUD : 04/04/2022
 TIPO DE MODIFICACION: 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
 REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
 DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 066-2022-EF
 JUSTIFICACIÓN : DS 066-2022-EF INCORPORACION PARA FINANCIAR EL NOMBRAMIENTO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD
 TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AMOB	FUN	DIVF	GRPF	META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9001															0	60,270
	3999999														0	60,270
		5000005													0	60,270
			00												0	60,270
				5	2.1										0	60,270
TOTAL															0	60,270

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente es copia fiel del documento original
 que se encuentra en el archivo respectivo
 11 MAY 2022
 MARYLIN NATALIA RAÍME IMAN
 FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNATIVA
 R.E.F. N° 544-021-GOB



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		14 268 733,00
Sub total Gobierno Nacional		14 268 733,00
SECCIÓN SEGUNDA		
PLIEGO	457 : Gobierno Regional del Departamento de Piura	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		181 160,00
Sub total Gobierno Regional		181 160,00
SECCIÓN SEGUNDA		
PLIEGOS	: Instancias Descentralizadas : Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		14 556 691,00
Sub total Gobiernos Locales		14 556 691,00
TOTAL EGRESOS		29 006 584,00

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional de Piura y de tres (03) Gobiernos Locales – Fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 2: "Ingresos", que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2054372-1

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

**DECRETO SUPREMO
N° 066-2022-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo, entre otros, en el supuesto previsto en el literal ñ) del citado numeral, referido al nombramiento de hasta el ochenta por ciento (80%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a los que se refiere la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y que fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; lo que incluye los porcentajes establecidos en el artículo 1 de la Ley N° 30957, en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, para financiar el nombramiento autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la referida Ley, hasta por la suma de S/ 207 717 981,00 (DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de

financiamiento Recursos Ordinarios, de los cuales, hasta por la suma de S/ 171 110 249,00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), corresponde para el financiamiento del nombramiento y de la continuidad del nombramiento, de hasta el sesenta por ciento (60%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS) a los que se refiere: el artículo 1 de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; siendo que dicho nombramiento se efectúa hasta el primer semestre del Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 3 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que para los fines establecidos en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, se autoriza al Ministerio de Salud, en el Año Fiscal 2022, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos y de los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos señalados en el referido numeral 2; las cuales, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último;

Que, mediante el Oficio N° 358-2022-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos a los que se refiere el literal a) del numeral 2 y el numeral 3 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, para financiar el nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a los que se refiere el artículo 1 de la Ley N° 30957 y el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, en el marco del literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 057-2022-OP-OGPPM/MINSA, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 0589-2022-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que en base a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRSHP) y en sujeción a lo informado por el MINSA, la estimación del costo diferencial para el financiamiento del nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, para un total de 1000 beneficiarios, asciende a la suma de S/ 20 618 320,00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES);

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos a que se refiere el literal a) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°

31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 20 618 320,00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 y en el literal a) del numeral 2 y el numeral 3 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 20 618 320,00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Salud, a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a los que se refiere el artículo 1 de la Ley N° 30957 y el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, en el marco de lo establecido en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos a los que se refiere el literal a) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	20 618 320,00
	=====
	TOTAL EGRESOS 20 618 320,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	131 : Instituto Nacional de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Nacional de Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y obligaciones sociales	5 110,00
PLIEGO	
	136 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN
UNIDAD EJECUTORA	
	001 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	
	9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD	
	5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y obligaciones sociales	68 640,00
SECCIÓN SEGUNDA	
: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	
: Gobiernos Regionales	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	
	9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD	
	5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y obligaciones sociales	20 544 570,00
	=====
TOTAL EGRESOS	20 618 320,00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por unidades ejecutoras, se consignan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

HERNÁN YURY CONDORI MACHADO
Ministro de Salud

2054372-2

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

DECRETO SUPREMO
N° 067-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Salud, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2 y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, así como las actividades relacionadas al proceso de inmunización, que forman parte de las acciones de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria ante la enfermedad causada por la COVID-19; las que se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Salud, a solicitud de este último;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 1486-2022-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2 y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, conforme a lo establecido en el numeral 43.4 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 225-2022-OP-OGPPM/MINSA, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 73 158 718,00 (SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 43.4 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 73 158 718,00 (SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2 y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, en el marco del numeral 43.4 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO

: Gobierno Central
009 : Ministerio de Economía y Finanzas

ANEXO
"Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de
diversos Gobiernos Regionales"

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	IMPORTE
131 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	5,110
001. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	5,110
136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	268,640
001. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	268,640
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	1,105,550
400. SALUD AMAZONAS	169,800
401. SALUD BAGUA	155,180
403. HOSPITAL DE APOYO BAGUA	1,110
404. SALUD UTCUBAMBA	453,750
405. SALUD CONDORCANQUI	325,910
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	2,017,630
400. SALUD ANCASH	4,940
401. SALUD RECUAY CARHUAZ	455,890
402. SALUD HUARAZ	36,680
403. SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	59,740
404. SALUD LA CALETA	204,850
405. SALUD CARAZ	109,110
406. SALUD POMABAMBA	207,150
407. SALUD HUARI	123,980
408. RED DE SALUD PACIFICO SUR	446,560
409. SALUD PACIFICO NORTE	368,730
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	363,050
400. SALUD APURIMAC	10,860
402. HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY	16,200
403. HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS	690
404. RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS	212,110
405. RED DE SALUD ABANCAY	18,800
407. RED DE SALUD COTABAMBAS	31,550
408. RED DE SALUD ANTABAMBA	72,840
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	136,090
403. SALUD CAMANA	690
404. SALUD APLAO	420
409. HOSPITAL CENTRAL DE MAJES ING. ANGEL GABRIEL CHURA GALLEGOS	134,980
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2,312,900
400. SALUD AYACUCHO	36,420
401. HOSPITAL HUAMANGA	71,790
402. SALUD SUR AYACUCHO	105,010
403. SALUD CENTRO AYACUCHO	209,310
404. SALUD SARA SARA	134,000
405. RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	368,690
406. RED DE SALUD HUAMANGA	396,030
407. RED DE SALUD SAN MIGUEL	235,170
408. RED DE SALUD SAN FRANCISCO	756,480
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	1,174,900
400. SALUD CAJAMARCA	290,750
401. SALUD CHOTA	45,500
402. SALUD CUTERVO	128,740
403. SALUD JAEN	80,080
404. HOSPITAL CAJAMARCA	243,450
406. HOSPITAL JOSÉ H. SOTO CADENILLAS - CHOTA	14,020
409. SALUD SANTA CRUZ	75,830
410. SALUD CAJAMARCA - CAJAMARCA	296,530
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	577,210
405. RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	130,280
406. RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI	342,870
408. HOSPITAL DE ESPINAR	1,530
409. HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRÍGUEZ - SICUANI - CANCHIS	82,600
410. HOSPITAL DE QUILLABAMBA	19,930
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	2,637,900
005. GERENCIA SUB-REGIONAL CHURCAMP	118,760

ANEXO

"Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales"

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	IMPORTE
006. GERENCIA SUB-REGIONAL CASTROVIRREYNA	251,030
007. GERENCIA SUB-REGIONAL HUAYTARA	182,100
400. SALUD HUANCVELICA	71,550
402. HOSPITAL DE PAMPAS DE TAYACAJA	665,740
403. RED DE SALUD TAYACAJA	922,530
404. RED DE SALUD ACOBAMBA	129,460
405. RED DE SALUD ANGARAES	127,680
406. RED DE SALUD HUANCVELICA	169,050
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	379,230
400. SALUD HUANUCO	11,470
402. HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN	36,420
404. RED DE SALUD HUANUCO	272,170
409. RED DE SALUD PACHITEA - PANA0	59,170
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	508,960
401. HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	57,420
402. SALUD PALPA - NASCA	690
403. HOSPITAL REGIONAL DE ICA	159,970
404. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	248,780
405. HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	40,840
406. RED DE SALUD ICA	1,260
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	2,040,050
400. DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN	132,690
401. SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	275,790
402. SALUD EL CARMEN	296,600
403. SALUD JAUJA	59,850
405. SALUD CHANCHAMAYO	336,640
407. SALUD JUNIN	99,210
408. RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	489,510
409. RED DE SALUD PICHANAKI	45,500
410. RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	303,570
412. SALUD CHUPACA	690
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	624,770
400. SALUD LA LIBERTAD	90,670
401. INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA	7,070
404. SALUD CHEPEN	22,070
406. SALUD SANCHEZ CARRION	108,280
407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO	86,860
408. SALUD OTUZCO	148,890
410. INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - INREN-NORTE	10,550
411. SALUD JULCAN	103,800
413. SALUD ASCOPE	36,420
414. SALUD GRAN CHIMU	10,160
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	393,880
400. SALUD LAMBAYEQUE	258,880
401. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	45,480
403. HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	89,520
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	503,810
400. SALUD LORETO	256,260
401. SALUD YURIMAGUAS	121,080
402. HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	81,190
403. HOSPITAL REGIONAL LORETO	16,590
406. SALUD UCAYALI - CONTAMANA	28,690
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	1,105,770
400. SALUD MADRE DE DIOS	1,097,790
401. HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	7,980
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	70,990
400. SALUD MOQUEGUA	11,670
401. SALUD ILO	22,210
402. HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	37,110
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	11,250

ANEXO

"Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales"

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	IMPORTE
401. SALUD HOSPITAL DANIEL A. CARRION	11,250
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	21,410
404. HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	21,410
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	890,100
403. SALUD SAN ROMAN	57,330
405. SALUD PUNO	445,450
406. SALUD CHUCUITO	420
408. SALUD COLLAO	250,150
410. SALUD SANDIA	138,750
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	1,149,130
400. SALUD SAN MARTIN	233,020
401. SALUD ALTO MAYO	543,300
402. SALUD HUALLAGA CENTRAL	204,580
403. SALUD ALTO HUALLAGA	56,500
404. HOSPITAL II - 2 TARAPOTO	111,720
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	549,890
402. HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - JAMO II-2 TUMBES	549,890
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	944,000
400. SALUD UCAYALI	231,370
402. HOSPITAL AMAZONICO	183,760
403. DIRECCION DE RED DE SALUD N° 03 ATALAYA	55,070
404. DIRECCION DE RED DE SALUD N° 04 AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO	386,970
405. RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO	86,830
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	820,160
400. DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	114,930
401. HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	114,900
403. HOSPITAL DE APOYO REZOLA	22,750
404. HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	397,420
405. HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	60,270
407. HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	109,370
408. RED DE SALUD HUAROCHIRI	520
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	5,940
403. HOSPITAL DE VENTANILLA	5,940
TOTAL	20,618,320

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

2055525-1

ECONOMIA Y FINANZAS

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 066-2022-EF**

Mediante Oficio N° 000522-2022-DP/SCM la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 066-2022-EF, publicado en la edición del primero de abril de 2022.

En el Numeral 1.1 del Artículo 1

DICE:

"(...)

ALA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA (...) : Gobierno Central

PLIEGO 136 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales

ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y obligaciones sociales **68 640,00**

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Regionales

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales

ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y obligaciones sociales **20 544 570,00**

TOTAL EGRESOS **20 618 320,00**

DEBE DECIR:

"(...)

ALA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA (...) : Gobierno Central

PLIEGO 136 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales

ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y obligaciones sociales **268 640,00**

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Regionales

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales

ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y obligaciones sociales **20 344 570,00**

TOTAL EGRESOS **20 618 320,00**

2055630-1

INTERIOR

Designan Subprefectos(as) Distritales en diversas regiones

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 147-2022-IN-VOI-DGIN**

Lima, 24 de marzo de 2022

VISTO: El Informe N° 000433-2022/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 23 de marzo de 2022; Informe N° 000435-2022/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 23 de marzo de 2022; Informe N° 000436-2022/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 23 de marzo de 2022 e Informe N° 000438-2022/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 23 de marzo de 2022; emitidos por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, el cual, en el numeral 13) del inciso 5.2 del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través del informe de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la designación de distintas autoridades políticas a nivel nacional; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

Que, las propuestas presentadas por la Dirección de Autoridades Políticas cumplen con el perfil establecido en el Clasificador de Cargo del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, que

ANEXO

"Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales"

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	IMPORTE
131 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	5,110
001. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	5,110
136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	268,640
001. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	268,640
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	1,105,550
400. SALUD AMAZONAS	169,600
401. SALUD BAGUA	155,180
403. HOSPITAL DE APOYO BAGUA	1,110
404. SALUD UTCUBAMBA	453,750
405. SALUD CONDORCANQUI	325,910
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	2,017,630
400. SALUD ANCASH	4,940
401. SALUD RECUYAY CARHUAZ	455,890
402. SALUD HUARAZ	36,680
403. SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	59,740
404. SALUD LA CALETA	204,850
405. SALUD CARAZ	109,110
406. SALUD POMABAMBA	207,150
407. SALUD HUARI	123,980
408. RED DE SALUD PACIFICO SUR	446,560
409. SALUD PACIFICO NORTE	368,730
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	363,050
400. SALUD APURIMAC	10,860
402. HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY	16,200
403. HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS	690
404. RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS	212,110
405. RED DE SALUD ABANCAY	18,800
407. RED DE SALUD COTABAMBAS	31,550
408. RED DE SALUD ANTABAMBA	72,840
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	136,090
403. SALUD CAMANA	690
404. SALUD APLAO	420
409. HOSPITAL CENTRAL DE MAJES ING. ANGEL GABRIEL CHURA GALLEGOS	134,980
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2,312,900
400. SALUD AYACUCHO	36,420
401. HOSPITAL HUAMANGA	71,790
402. SALUD SUR AYACUCHO	105,010
403. SALUD CENTRO AYACUCHO	209,310
404. SALUD SARA SARA	134,000
405. RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	368,690
406. RED DE SALUD HUAMANGA	396,030
407. RED DE SALUD SAN MIGUEL	235,170
408. RED DE SALUD SAN FRANCISCO	756,480
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	1,174,900
400. SALUD CAJAMARCA	290,750
401. SALUD CHOTA	45,500
402. SALUD CUTERVO	128,740
403. SALUD JAEN	80,080
404. HOSPITAL CAJAMARCA	243,450
406. HOSPITAL JOSÉ H. SOTO CADENILLAS - CHOTA	14,020
409. SALUD SANTA CRUZ	75,830
410. SALUD CAJAMARCA - CAJAMARCA	296,530
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	577,210
405. RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	130,280
406. RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI	342,870
408. HOSPITAL DE ESPINAR	1,530
409. HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ - SICUANI - CANCHIS	82,600
410. HOSPITAL DE QUILLABAMBA	19,930
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	2,637,900
005. GERENCIA SUB-REGIONAL CHURCAMP	118,760

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	IMPORTE
005. GERENCIA SUB-REGIONAL CASTROVIRREYNA	251,030
007. GERENCIA SUB-REGIONAL HUAYTARA	182,100
400. SALUD HUANCAMELICA	71,550
402. HOSPITAL DE PAMPAS DE TAYACAJA	665,740
403. RED DE SALUD TAYACAJA	922,530
404. RED DE SALUD ACOBAMBA	129,460
405. RED DE SALUD ANGARAES	127,680
406. RED DE SALUD HUANCAMELICA	169,050
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	379,230
400. SALUD HUANUCO	11,470
402. HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN	36,420
404. RED DE SALUD HUANUCO	272,170
409. RED DE SALUD PACHITEA - PANAO	59,170
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	508,960
401. HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	57,420
402. SALUD PALPA - NASCA	690
403. HOSPITAL REGIONAL DE ICA	159,970
404. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	248,780
405. HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	40,840
406. RED DE SALUD ICA	1,260
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	2,040,050
400. DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN	132,690
401. SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	275,790
402. SALUD EL CARMEN	296,600
403. SALUD JAUJA	59,850
405. SALUD CHANCHAMAYO	336,640
407. SALUD JUNIN	99,210
408. RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	489,510
409. RED DE SALUD PICHANAKI	45,500
410. RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	303,570
412. SALUD CHUPACA	690
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	624,770
400. SALUD LA LIBERTAD	90,670
401. INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA	7,070
404. SALUD CHEPEN	22,070
406. SALUD SANCHEZ CARRION	108,280
407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO	86,860
408. SALUD OTUZCO	148,890
410. INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - INREN-NORTE	10,550
411. SALUD JULCAN	103,800
413. SALUD ASCOPE	36,420
414. SALUD GRAN CHIMU	10,160
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	393,880
400. SALUD LAMBAYEQUE	258,880
401. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	45,480
403. HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	89,520
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	503,810
400. SALUD LORETO	256,260
401. SALUD YURIMAGUAS	121,080
402. HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	81,190
403. HOSPITAL REGIONAL LORETO	16,590
406. SALUD UCAYALI - CONTAMANA	28,690
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	1,105,770
400. SALUD MADRE DE DIOS	1,097,790
401. HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	7,980
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	70,990
400. SALUD MOQUEGUA	11,670
401. SALUD ILO	22,210
402. HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	37,110
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	11,250
401. SALUD HOSPITAL DANIEL A. CARRION	11,250
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	21,410
404. HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	21,410
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	890,100
403. SALUD SAN ROMAN	57,330
405. SALUD PUNO	445,450

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	IMPORTE
406. SALUD CHUCUITO	420
408. SALUD COLLAO	250,150
410. SALUD SANDIA	136,750
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	1,149,130
400. SALUD SAN MARTIN	233,020
401. SALUD ALTO MAYO	543,300
402. SALUD HUALLAGA CENTRAL	204,590
403. SALUD ALTO HUALLAGA	56,500
404. HOSPITAL II - 2 TARAPOTO	111,720
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	549,890
402. HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - JAMO II-2 TUMBES	549,890
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	944,000
400. SALUD UCAYALI	231,370
402. HOSPITAL AMAZONICO	183,760
403. DIRECCION DE RED DE SALUD N° 03 ATALAYA	55,070
404. DIRECCION DE RED DE SALUD N° 04 AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO	386,970
405. RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO	86,830
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	820,160
400. DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	114,930
401. HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	114,900
403. HOSPITAL DE APOYO REZOLA	22,750
404. HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	397,420
405. HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	60,270
407. HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	109,370
408. RED DE SALUD HUAROCHIRI	520
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	5,940
403. HOSPITAL DE VENTANILLA	5,940
TOTAL	20,618,320